



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º:9924/2024. Presupuesto 2025.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME.

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

El Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio económico de 2025, formado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-868, de fecha seis del junio de 2024, está integrado por:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 1. Estado de gastos: 18.352.745,39 €
 2. Estado de ingresos: 18.352.745,39 €
- El Presupuesto de Sociedad mercantil:
 1. Estado de gastos: 1.065.278,00 €
 2. Estado de ingresos: 1.065.278,00 €

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado de Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio económico 2025, una vez realizado los ajustes exigidos en la norma, asciende a la cantidad de 19.048.023,39 euros en el Estado de Gastos e Ingresos, no presentando déficit inicial y cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, que se adapta a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se compone en las siguientes áreas de gasto:

I. ÁREA DE GASTO 1-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS (8.333.483,37 €). Comprende todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios. (art. 26,1 LBRL).

II. ÁREA DE GASTO 2-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL (1.664.905,82 €). Incluye todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales; medidas de fomento del empleo.

III. ÁREA DE GASTO 3- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE (2.311.720,23 €). Comprende los gastos que realice la Entidad local tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

IV. ÁREA DE GASTO 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO (1.551.324,72 €). Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

V. ÁREA DE GASTO 9- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL (4.521.311,25 €). Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Presupuesto.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
4. Bases de ejecución del presupuesto.
5. Anexo de personal de la Entidad Local.
6. Anexo de inversiones.
7. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
8. Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
9. Anexo del Estado de la Deuda.
10. Informe económico-financiero.
11. Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
12. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria, pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.





Ayuntamiento de Santa Brígida

OCTAVO. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

El estado de gastos, que ascienden a 18.382.745,39 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Indicar que todas las Áreas de gasto referidas en el punto cuarto del presente se han visto incrementadas, en especial los servicios públicos básicos.

Gastos de Personal.

Las estimaciones de este Capítulo responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado y es acorde a la plantilla orgánica vigente.

Las cuantías incluidas en el Anexo de Personal son conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, si bien se incluye crédito suficiente para atender al incremento previsto para 2025, según el Acuerdo Marco del Gobierno con los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, que recoge una la subida salarial de los empleados y empleadas de las Administraciones Públicas será del 3%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje podrá añadirse otro 0,5% vinculado al IPC, como ha sucedido en este ejercicio, sin que exista otro incremento retributivo que exceda el límite legal.

Constituye el capítulo de mayor importe y supone un 51% del total del presupuesto general de la Corporación. En términos consolidados absorbe el 52% de los recursos municipales.

Llamar la atención en la falta de creación de las plazas de oficial electricista. En la actualidad, en ejecución de diversas sentencias se abona complemento de superior categoría a operarios electricistas sin que existan las plazas superiores en cuestión. De acuerdo con el TREBEP, las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones. Así mismo, el art. 39 del Estatuto de los trabajadores establece, en relación con la movilidad funcional, que solo será posible cuando razones técnicas y organizativas lo justifiquen. No obstante, habida cuenta de su falta de carácter extraordinario, de facto, se esta consolidando una promoción interna vertical de los empleados.

El art.14.1.c TREBEP dispone que los empleados públicos ostentan el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna; si bien, este ha de desarrollarse según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Y en cuanto al concepto de la promoción interna vertical, el artículo 16.3.c del mismo texto legal señala que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18. Y añade: La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

A la vista de lo expuesto sería más que conveniente la creación de estas plazas para su posterior cobertura mediante los procedimientos correspondientes.

Similar a esta casuística, a lo largo del presente año se han sucedido numerosas sentencias estimando el recurso de diversos auxiliares administrativos reconociendo el desempeño de funciones de administrativo, por lo que también sería conveniente su creación para su posterior cobertura mediante los procedimientos correspondientes.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En relación con las gratificaciones previstas, indicar que estas tienen un carácter extraordinario, constituyendo retribuciones complementarias que retribuyen servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. No pudiendo ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones. La cantidad propuesta cumple con tal limitación. Se acredita negociación sindical según el artículo 37 del TREBEP.

Gastos Corrientes.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, si bien no dejan margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere oportunos. No obstante, atendiendo a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios se acredita el estancamiento del gasto, al no haber apenas variación en el importe de las obligaciones reconocidas, con independencia de suplementar generosamente los sucesivos presupuestos con cargo al remanente de tesorería general.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020-2023. PRESUPUESTO GENERAL 2025.

AÑO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
2023	15.720.872,72	40.258.218,90	19.551.076,96
2022	16.000.000,00	37.284.244,91	14.950.529,84
2021	16.444.706,00	28.873.586,32	14.490.544,22
2020	18.299.519,66	24.672.151,33	15.699.212,85

Gastos Financieros.

La no existencia de deuda viva en este Ayuntamiento provoca que en este capítulo solo deba de prever determinadas cantidades en concepto de intereses de demora propios de la gestión municipal.

Transferencias.

Las cantidades consignadas responden a los criterios reflejados en el Plan estratégico de subvenciones que se ha realizado para el ejercicio 2025 y cuya aprobación se prevé en el





Ayuntamiento de Santa Brígida

mismo acuerdo plenario que la aprobación del Presupuesto. Como se indica en el propio documento, “el objetivo último de todo Plan estratégico de subvenciones, es incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional”. El documento debe permitir relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, con los recursos disponibles.

Destacar el gasto a la subvención a la explotación de la Sociedad Municipal de Deportes, que asciende a 400.000,00 €.

Se reiteran los informes incluidos en la Cuenta General de ejercicios anteriores, donde el déficit del que adolece la sociedad es estructural, incumplándose la obligación de elaborar un plan de corrección del desequilibrio.

Se observa como el importe de la cifra de negocios aumenta tímidamente, mientras la subvención a la explotación aumenta considerablemente, habiéndose prácticamente triplicado el importe en comparación con el ejercicio precedente. Destacar el impacto de los gastos de personal en la estructura de ingresos, evidenciando la incapacidad de la propia Sociedad de funcionamiento.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CIFRA DE NEGOCIOS	582.579,76 €	465.488,37 €	423.047,21 €	463.737,35 €	435.453,42 €	411.602,56 €	186.564,22 €	219.338,1,5	434.054,99	609.948,66
RESULTADOS E.J.	-76.201,90 €	-6.464,88 €	103.485,46 €	-1.269,11 €	-29.430,93 €	- 53.974,05 €	24.901,53 €	368.321,33	130.017,35	-131.366,49
SUBVX. EXPLOTACION	286.088,93 €	349.040,95€	477.000,00 €	152.000,00 €	152.000,00 €	302.000,00 €	430.000,00 €	1.053.134,69	953.340,22	400.000,00
GASTOS DE PERSONAL	575.808,41€	563.453,66€	546.128,28 €	389.083,42 €	390.533,49 €	402.153,66 €	336.732,34 €	377735,66	461.703,35	574.395,63

Inversiones Reales.

Recoge las previsiones de gasto por 796.918,28 €. Su contenido se explica en el Anexo de Inversiones.

Patrimonio Municipal del Suelo.

Es competencia del Ayuntamiento constituir su patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento. Debiendo llevar un registro de explotación, comprensivo, en los términos que se precisen reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de estos. Actualmente no se tiene constatación de su creación, de manera que no se incluye en los Presupuestos previsión de cuenta de explotación.

No obstante en aras de garantizar el cumplimiento del art. 51.2 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dispone que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado, desde el Área de Hacienda se formalizo Proyecto de gasto con el ingreso obtenido de la venta de la parcela denominada VM3, situada en la calle Galeón, el Palmeral SAU-2, con la finalidad de que esos ingresos permanezcan singularizados afectos al PMS

En otro orden y en relación con esta materia, no se ha trasladado información alguna de la carga económica prevista en el Estudio Económico Financiero del Plan General Supletorio, recogida en su Volumen VI, en cuanto a la parte que corresponda a este Ayuntamiento, desconociéndose la actual ejecución de dicho plan.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Ingresos.

Los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los ingresos corrientes suman un total de 17.315.827,11 € y representan el 94% del conjunto de los recursos presupuestarios.

El análisis individual de los capítulos de ingresos se realiza de forma pormenorizada en el informe económico financiero emitido para dar cumplimiento al art.168 TRLRHL. De este informe, las previsiones en los distintos conceptos de ingresos se han calculado de forma adecuada y prudente. A nivel global se mantiene las previsiones atendiendo a los Derechos reconocidos en ejercicios precedentes.

Destaca la previsión en Transferencias Corrientes que, que supone el 55% de los ingresos previstos. Lo que pone de manifiesto la dependencia externa las transferencias corrientes del Estado y Comunidad Autónoma.

Atendiendo a los resultados de los ingresos ordinarios obtenidos en los últimos ejercicios destaca su estancamiento, a lo que si añadimos la desaceleración de la actividad económica en general y el panorama de incertidumbre existente en torno a la nueva implantación de las reglas fiscales, se recomienda la reforma de las Ordenanzas fiscales mediante su incremento, en especial aquellas tasas cuya recaudación se encuentra muy por debajo de los costes de los servicios públicos que se prestan.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2020-2023. PRESUPUESTO GENERAL 2025.

AÑO	IMPUESTOS DIRECTOS	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
2023	5.550.589,60	1.241.618,06
2022	5.750.472,11	1.615.004,21
2021	5.860.449,98	1.137.930,60
2020	5.849.382,74	1.098.238,29

NOVENO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los costes de presupuestos para el ejercicio 2025 presenta en el estado de gastos y previsiones de ingresos créditos por importe de 18.382.745,39 euros.

El presupuesto presenta una equivalencia entre los ingresos y gastos, de manera que los ingresos ordinarios (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos) que ascienden a la cantidad de 17.315.587,11 euros, son suficientes para financiar el gasto público ordinario (Capítulos de 1 a 4 del Estado de Gastos) de igual cuantía.

Así mismo, los gastos de capital, constituidos por las inversiones reales, transferencias de capital y activos financieros, ascienden a la cantidad de 1.066.918,28 euros, se encuentran financiados por los ingresos de igual naturaleza.

En términos teóricos, diferentes a los previstos en el TRHRL para el cálculo de los límites a los





Ayuntamiento de Santa Brígida

efectos de endeudamiento, y utilizando para ello criterios doctrinales respecto de la clasificación de ingresos y gastos ordinarios y ajustes realizados, no se obtiene ahorro bruto presupuestario, dado que los ingresos corrientes son iguales a los gastos corrientes.

Se aprecia equilibrio formal de ingresos y gastos acompañado de un equilibrio real del mismo, ya que se han presupuestado los ingresos con criterios de prudencia y racionalidad, y los gastos están presupuestados según las necesidades puestas de manifiesto por los departamentos municipales para atender las obligaciones que en base a contratos preexistentes o a proyectos previstos pretende reconocer el Ayuntamiento y hacer frente, tanto al mantenimiento de los servicios existentes, como la puesta en marcha de los nuevos programas de gasto previstos.

DÉCIMO. LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. [Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) establece la obligación de publicidad activa para los presupuestos de todas las Administraciones Públicas, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cada institución. El documento que se formula contiene suficiente información relativa, tanto a la normativa, como a la descripción del contenido, tanto en su vertiente de gastos como ingresos, así como diferentes análisis y comparativas con ejercicios anteriores.

En atención al art. 17 de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se remitió a las asociaciones municipales la posibilidad de formular programas de necesidades vecinales, con la finalidad de poder formar parte del Anteproyecto de Presupuestos de 2025. Si bien es cierto que sería deseable, al objeto de garantizar la participación, desarrollar una fórmula mejor que garantice ésta.

UNDÉCIMO. Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quorum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Se remitirá copia del mismo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

DUODÉCIMO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.





Ayuntamiento de Santa Brígida

CONCLUSIÓN.

Acreditado que el Presupuesto General para el 2025 contiene todos los documentos, anexos e informes exigidos por la normativa aplicable. Considerando que existe equilibrio presupuestario y que se cumple con los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se informa favorablemente su adecuación a la legislación y reglamentos de aplicación.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

